

Expediente 630013110004202200102 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOSE LAUDELINO FERNANDEZ, contra SOL MILAGROS TORRES CABALLERO, se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora STEPHANIA BASTIDAS GALLEGO, en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Por otra parte, atendiendo que, la Abogada en mención, dio respuesta al libelo demandatorio, téngase por contestada la demanda, al tenor de lo señalado en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, procédase por secretaria, a correr traslado de las excepciones de mérito, presentadas por el extremo pasivo, por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 ibídem.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte actora la inscripción de la cautela comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 809106a24ce2c46ceb704ac087e00f540de2eab8eb568218ed1fce03fe8eb793

Documento generado en 16/09/2022 10:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>